



**VERSIÓN PÚBLICA QUE CORRESPONDE A UN DOCUMENTO QUE CONTIENE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL**

Fecha de elaboración de la versión pública:	22 de abril de 2026.
Fecha y sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la clasificación de la información:	Cuarta Sesión Ordinaria 22 de abril de 2026
Área:	Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones
Información clasificada como confidencial:	Segundo convenio modificatorio al contrato DAGA/001/2025, para la contratación del "Servicio de mantenimiento para el sistema de aire acondicionado de precisión (AAP) del site del centro de control operativo ubicado en Zinacantepec del tren interurbano México Toluca". Se eliminan los siguientes datos personales: ❖ Registro Federal de Contribuyentes (RFC). ❖ Número de serie y certificado de firma electrónica.
Fundamento legal:	Artículo 115, párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada:	Unidad de Administración
Nombre del titular del área:	Karla De Tuya García Gerente Ejecutiva de Adquisiciones
Nombre de quien clasifica:	Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO **DAGA/001/2025**, PARA LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (AAP) DEL SITE DEL CENTRO DE CONTROL OPERATIVO UBICADO EN ZINACANTEPEC DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, EN LO SUCESIVO **"EL SERVICIO"** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA EN LO SUCESIVO **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA, **TECHNISCHE WARTUNGSPRAXIS, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR JORGE ABRAHAM MARIN BARREDA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 27 de enero de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato abierto número **DAGA/001/2025**, de **"EL SERVICIO"**, con una vigencia del 15 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. Con fecha 30 de diciembre de 2025, **"LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificatorio a **"EL CONTRATO"** a efecto de ampliar el monto y la vigencia.

III. En la Cláusula **SEXTA** del **"CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, con el objeto de ampliar su vigencia y/o el plazo de entrega, siempre que no implique incremento en el monto total contratado o en la cantidad del **"SERVICIO"**.

III. A efecto de modificar la vigencia de **"EL CONTRATO"**, sin que implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad del **"SERVICIO"** por parte de **"EL PROVEEDOR"**, **"BANOBRAS"** a través de su área contratante, con oficio número UBI/400000/058/2026 de fecha 13 de febrero de 2026, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la ampliación de la **VIGENCIA** de **"EL CONTRATO"** por el período del 01 de marzo de 2026 al 31 de marzo de 2026, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha 16 de febrero de 2026. Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 74, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"** y 136, párrafo segundo de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "BANOBRAS" declara que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

I.2. El Ejecutivo Federal determinó otorgar al FONADIN, el TÍTULO DE ASIGNACIÓN para la operación y explotación de la vía general de comunicación ferroviaria del TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA, en adelante TIMT, así como para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros, en la modalidad de regular interurbano, sobre dicha vía férrea, tomando en consideración la magnitud del valor de los bienes públicos del TIMT y la importancia de asegurar la generación de los beneficios socioeconómicos y la participación del FONADIN requerida para financiar la inversión faltante del TIMT, suscribiendo el TÍTULO DE ASIGNACIÓN al FONADIN el 25 de mayo de 2022, mismo





que fue publicado en el Diario oficial de la Federación el 19 de julio del 2022

I.3 Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la Servidora Pública, MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, es la persona Titular de la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de **"EL CONTRATO"**, CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente convenio.

I.5. Suscribe el presente primer convenio la servidora pública KARLA DE TUYA GARCIA, persona Titular de la GERENCIA EJECUTIVA DE ADQUISICIONES, con R.F.C. [REDACTED] como responsable del procedimiento de

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del Jorge Abraham Marín Barreda, en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar LA CLÁUSULA **SEXTA**.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar LA CLÁUSULA **SEXTA**, a efecto de AMPLIAR LA VIGENCIA, como se observa a continuación:

Dice: **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato, será del día **15 de enero de 2025** hasta el día **28 de febrero de 2026**.

Para quedar como sigue: **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato, será del día **15 de enero de 2025** hasta el día **31 de marzo de 2026**.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.



TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR:
"BANOBRAS"

Se elimina RFC de persona física con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
TECHNISCHE WARTUNGSPRAXIS, S.A. DE C.V.	TWA18041671A

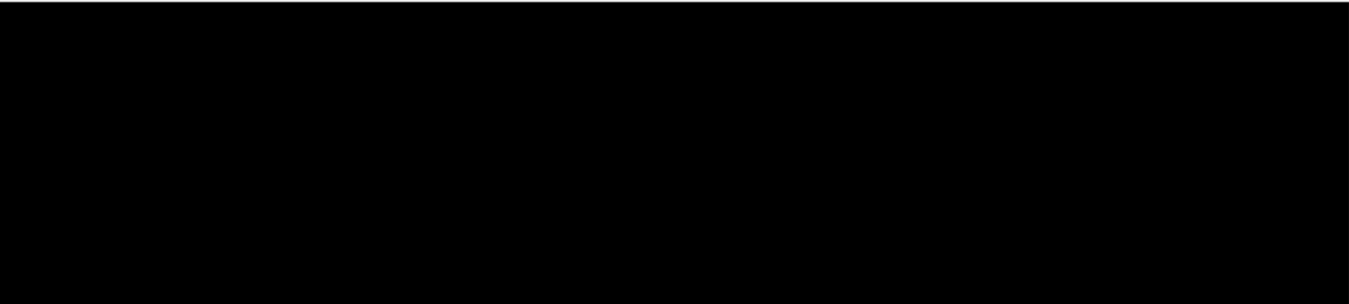
LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DAGA/001/2025 DEL **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN (AAP) DEL SITE DEL CENTRO DE CONTROL OPERATIVO UBICADO EN ZINACANTEPEC DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**, QUE CELEBRAN EN 3 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"BANOBRAS"** y **"EL PROVEEDOR"**.

Se elimina RFC, números de serie y certificados de firma electrónica de persona física, con fundamento en el artículo 115, párrafo primero de la LGTAIP.

Cadena original:
ab0d41ada63ef96f4f0ce1f76f2d4edfc596dd5a4ea7f79cc9a153fcb471b7a8

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 26/02/2026 11:22



Firma:
WA2BMiAWiA7v7ehHogchFae9wg14U0glruDVomFdkXkefzUf0c/x3WwVsB35Ccs30iez7GOjeryaYrQbo+sL/y0qCRfoHVVHh7TH0Q1b90kJa1jHEENy6DJe3e2gw6hMwMvXsuNnN4dI9Ae8/I1Z+GXMczxZ0mAKXc7cMaIFuU1NZT/2KM6ajxwZhTNDV8uvqza9BSfhGFE+j25bSY99hytgC92fgSBWUfRgegnX26g91hui096Gqz4h81s+AOqz1WVjEypqeRZe6fzYcbM3UcyA9vtMK2CRqkjvpImbZxekVYSoMeQuDYBXqPyT0eEczrf2f0jzkIEk2qNBht+IdnA==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]
Certificado:

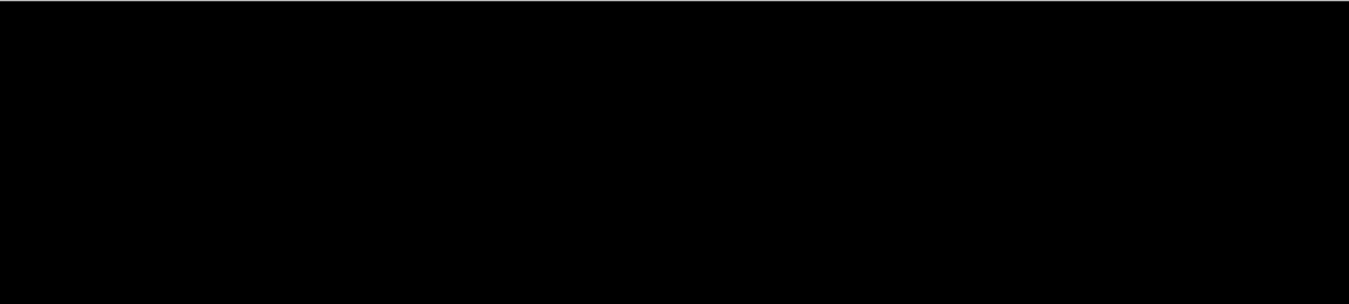
Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 26/02/2026 11:26



Firma:
iv1l0s3A5SML1W5ZnEYh0Imt1VxW+6QBm3u/Txz5B00yCAW3876rjq2Fykn4XMndvFvBv0Hx2yr8f5GFF7EvMyr8NjgdwCKrnGDdU3yDB59Xf4NugPTTtzc4dsetaM/fo4xqEJD6JcsQNh1QwYOCV3dXm9g7shJGRfvmH9eDVIrkQ4msl4EFSuMjXezqHuIL1UMc2IB6bLDiEih5bS1gmWKtHW490H6Ljk6pGacMLtStytALNNHsH+NH5KMxYe9T0nKtMi5CLFzNM98WYm04yHGTK6EyJQnkw7sekbÜv3nP+Jaw/D9MRbJ0RMtrGrR0zm8iMR+PP6nbAVq5V4T/KFW==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES
RFC: [REDACTED]
Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 26/02/2026 11:33



Firma:

W7oPif3tV7HG1FC+bHRz03calwV7R+zNOF9YbkChjCy0J6JzDLpy7yzWfNdETjCA+JHKS7oPQi0rjYF4biNaPaJceDuZLFJ51OEDP86Auf+igQwQshemmMxuxm89nGZb3SSkXAVg+HOkGn4nv2h8Ki4wl3vMJtua
qxsbeRfnL7P5oFtRkZP8067+6DjW7zj+sQRTFIQEHElZSjh01bf10FAClnTzyzP6W4RP/tzAZhANK3sECt00qHb6tNAKICy0XnTCTS/BT+zM4qaR9fj4i9n9p25nU+K6Puyhl7gSBMXT6s28tiCf5Wthgs4aN7A
JF65vFn+zkgMGBE7RkmO6Q==

Firmante: TECHNISCHE WARTUNGSPRAXIS SA DE CV
RFC: TWA18041671A

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 26/02/2026 14:38

Certificado:
[REDACTED]

Firma:
QXSMwRoeCIMYXS6m3/KUTthy01z+BrsgZobSpUdHc10ne+PgS+S/5Gq4NSd243iy8slhN7QlmaBehSXbxWs6+u/9oy7MaBiycdp1lpFkd/PA3ZdUburR9opOC3PujsWc8sxulroQqNh/czWiTI//Fs2jtjWlsgN
nVGhd6MUcZHk4Tjh79DCi/MGU156vSEMapgDetmFmkHOCNmdUot/KqJ72+uYXdxexe8+iM79ExUhyfaJDLaFJvQ7/2S7aZ0E06z3a1+PbqzeaqPgy4QUazbZAp5kiep/eQkIQz0vJK3T8vTxSdm/yJw8aHlkose
IpQQsHiifKgcH0ludn0EGw==

Se elimina número de serie y certificado
de firma electrónica de persona moral
con fundamento en el artículo 115,
cuarto párrafo de la LGTAIP.